

**MATERIALIZACIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE LAS PAREJAS
DEL MISMO SEXO EN COLOMBIA**

MARIA DEL PILAR QUIÑONES QUIÑONES

**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAD DE DERECHO**

**CALI, COLOMBIA
31 DE OCTUBRE DE 2024**

Contenido

| | |
|--|----|
| Contenido | 2 |
| Resumen | 3 |
| Abstract | 4 |
| Introducción | 5 |
| Colombia y materialización efectiva de los derechos de las parejas del mismo sexo | 6 |
| ¿Qué medidas ha tomado el Estado para la validación e igualdad de los derechos para parejas del mismo sexo? | 8 |
| Nuevas formas de entender el concepto de familia en Colombia | 10 |
| Discriminación y violencia contra las parejas del mismo sexo | 11 |
| Comparativa de derechos igualitarios en Colombia y el exterior | 13 |
| Conclusiones | 15 |
| Referencias | 16 |

Resumen

Dentro del presente ensayo, se realizó, explicó el alcance que hay dentro del territorio colombiano, acerca de los derechos igualitarios ante las parejas del mismo sexo, siendo el objetivo principal el identificar cuáles han sido los cambios dentro de la legislación y que nueva jurisprudencia ha sido creada a partir de su aprobación. Dentro del caso de Colombia, sería ver el desarrollo y reconocimiento que han logrado dentro de los fallos emitidos en la Corte Constitucional.

Uno de los pilares en el reconocimiento de las familias homoparentales fue la Sentencia SU214/16, que legalizó el matrimonio igualitario en Colombia. Este fallo otorgó a las parejas del mismo sexo los mismos derechos que a las parejas heterosexuales, permitiéndoles acceder al matrimonio y a sus beneficios patrimoniales y sociales. La Sentencia C-683/15 también representó un hito fundamental al permitir que las parejas homosexuales pudieran adoptar niños, equiparando sus derechos con los de las parejas heterosexuales.

A nivel legal, Colombia ha sido pionera en el reconocimiento de los derechos LGBTIQ+ en América Latina, con el marco normativo adaptado a las realidades de las familias homoparentales. No obstante, el desafío de garantizar que estas leyes se traduzcan en una aceptación social real aún está por delante. Las instituciones educativas, los servicios de salud y otros espacios públicos deben adaptarse a estas nuevas configuraciones familiares para asegurar que el respeto y la igualdad se materialicen en la vida cotidiana de estas familias.

Finalmente, el trabajo planteado, buscó resaltar y comparar razones que fueron motivo de discordia en países latinoamericanos que han aprobado la homoparentalidad y demás rasgos dentro de la sociedad actual.

Abstract

In this essay, the scope of equal rights for same-sex couples within Colombian territory was explained and analyzed, with the main objective being to identify the changes in legislation and the new jurisprudence that has been created following its approval. In the case of Colombia, the focus was on the development and recognition achieved through rulings issued by the Constitutional Court.

One of the pillars in the recognition of same-sex families was Ruling SU214/16, which legalized same-sex marriage in Colombia. This ruling granted same-sex couples the same rights as heterosexual couples, allowing them access to marriage and its patrimonial and social benefits. Ruling C-683/15 also represented a fundamental milestone by allowing same-sex couples to adopt children, equating their rights with those of heterosexual couples.

Legally, Colombia has been a pioneer in recognizing LGBTIQ+ rights in Latin America, with its legal framework adapted to the realities of same-sex families. However, the challenge of ensuring that these laws are translated into true social acceptance remains ahead. Educational institutions, health services, and other public spaces must adapt to these new family configurations to ensure that respect and equality are fully realized in the daily lives of these families.

Finally, the work aimed to highlight and compare the reasons for discord in Latin American countries that have approved same-sex parenting and other related aspects in contemporary society.

Introducción

Dentro de este trabajo de investigación se ha desarrollado un estudio sobre los derechos igualitarios dentro del territorio colombiano, buscando una comparativa de estos mismos derechos en el exterior.

En Colombia, persisten barreras sociales y legales que dificultan la materialización efectiva de los derechos de las parejas del mismo sexo, se busca, analizar y resaltar los derechos que se le han otorgado a parejas del mismo sexo en el ámbito familiar colombiano, dando un punto crítico y validando la igualdad que se les da a estos derechos a comparación de derechos de parejas de diferente sexo.

Si bien, las últimas décadas, ha habido una lucha constante por la igualdad de derechos en parejas homosexuales, siendo de los movimientos sociales con más reconocimientos y trascendentales a nivel de la sociedad colombiana, incorporando la visibilidad y el reconocimiento legal, sienta el matrimonio y la adopción, un claro ejemplo de este avance de este movimiento.

Podemos definir que los derechos entre parejas del mismo sexo, abarca un gran concepto en diferentes áreas, como lo anteriormente mencionado, este rol juega un papel importante en la ahora legalización del matrimonio y adopción de menores, ha supuesto un grandísimo reconocimiento de la dignidad en diferentes naciones de América, Europa y Oceanía y ha inculcado un valor esencial para este grupo de individuos que ha sido vulnerado, dándoles un mismo estatus legal y social.

Sin embargo, el derecho al matrimonio es solo la punta de lo que se busca reivindicar. En diferentes zonas, aún existe parejas sin posibilidad de adoptar o que tengan acceso a beneficios de un matrimonio heterosexual, enfrentándose a percances jurídicos para obtener un reconocimiento, sin una garantía de protección a la discriminación en espacios públicos.

El marco legal internacional, juega un papel importante dentro del proceso, entidades como la Corte Europea de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, consolidaron fallos a favor y reconocimiento de los derechos, la protección contra la discriminación por la orientación e identidad de género. Dichas decisiones, han hecho impulso en cambios para las regulaciones nacionales.

En Colombia, por ejemplo, el reconocimiento de los derechos de las parejas del mismo sexo ha avanzado significativamente en los últimos años, gracias a una serie de decisiones de la

Corte Constitucional que han permitido cosas como el matrimonio entre personas del mismo sexo y su derecho a adoptar. Sin embargo, las barreras sociales y culturales persisten, lo que refleja un escenario complejo en el que la ley y la realidad social no siempre van de la mano.

Tradicionalmente, la familia ha sido entendida desde una perspectiva heteronormativa, centrada en la unión de un hombre y una mujer, con el objetivo de procrear y criar descendencias, actualmente, la sociedad se ha encargado de incorporar una nueva forma de familia no tradicional, estos cambios han impulsado al reconocimiento de derechos y la protección de estos, siendo un debate profundo el papel que debe de jugar el Estado en este campo.

Colombia ha sido de los países que ha dado grandes pasos en este tema, adaptando el marco legal y normativo, haciendo un reflejo de la diversidad y pluralidad dentro de la actual sociedad.

Por otra parte, se pretende hacer una comparativa entre la situación colombiana y otros países, en como los derechos pueden ser explorados en diferentes contextos sociales y políticos que se han ido desarrollando a lo largo del tiempo y si dichas diferencias impactan en el reconocimiento y la protección de las parejas del mismo sexo

Finalmente, este ensayo se propone explorar cómo estas nuevas formas de entender el concepto de igualdad han influido en la legislación colombiana, así como los desafíos y oportunidades que presentan para el futuro de los derechos familiares en el país y el exterior.

Colombia y materialización efectiva de los derechos de las parejas del mismo sexo

A pesar de los avances legales en Colombia en materia de derechos para las parejas del mismo sexo, persisten importantes barreras sociales y legales que limitan su materialización efectiva. Desde el reconocimiento del matrimonio igualitario hasta el derecho a la adopción conjunta, estos progresos son pasos significativos hacia la igualdad; sin embargo, muchos de estos derechos no se traducen en una verdadera equidad debido a la resistencia social y la falta de implementación en varias esferas. Este ensayo examina cómo estas barreras, tanto visibles como estructurales, obstaculizan la plena realización de los derechos de las parejas del mismo sexo y plantea la necesidad de un cambio profundo, tanto en la normativa como en la cultura colombiana.

En primer lugar, si bien Colombia ha dado pasos importantes hacia el reconocimiento de los derechos de las parejas del mismo sexo, las leyes actuales no han sido suficientes para

erradicar los prejuicios y estigmas que persisten en la sociedad. La aprobación del matrimonio igualitario en 2016 y el derecho a la adopción para parejas homosexuales son conquistas importantes, pero estos logros han sido recibidos con resistencia en amplios sectores de la población. La prevalencia de actitudes discriminatorias está profundamente enraizada en aspectos culturales y religiosos, los cuales refuerzan los prejuicios y dificultan la aceptación de relaciones no heteronormativas. La familia tradicional sigue siendo vista como el modelo ideal, y esto impacta de manera directa en la aceptación de las parejas del mismo sexo, que a menudo son marginadas y deslegitimadas por salirse de dicho paradigma.

Estas barreras sociales se traducen en dificultades prácticas para las parejas del mismo sexo en aspectos como el acceso a servicios de salud, derechos patrimoniales y reconocimiento familiar. Por ejemplo, en el ámbito de la salud, a pesar de que las parejas del mismo sexo tienen legalmente el derecho a afiliarse en el sistema de seguridad social, en la práctica muchas veces se enfrentan a obstáculos y negaciones por parte de las entidades de salud que se rehúsan a reconocer su relación. Del mismo modo, los derechos de sucesión y herencia pueden verse obstaculizados por la renuencia de las familias biológicas a reconocer los lazos de pareja, generando conflictos que muchas veces son desestimados o no atendidos por el sistema judicial. Este tipo de barreras impide a las parejas del mismo sexo el disfrute pleno de derechos que en teoría ya han sido ganados.

Desde una perspectiva legal, también persisten obstáculos significativos. Aunque la Corte Constitucional ha liderado decisiones clave en favor de los derechos LGBTIQ+, la falta de armonización de estas normativas con otras leyes y políticas ha generado lagunas legales. Por ejemplo, el derecho a la adopción aún enfrenta resistencias en algunos juzgados y organismos que, influidos por sus propios prejuicios o falta de claridad normativa, obstaculizan los procesos de adopción para parejas del mismo sexo. Además, la falta de políticas de seguimiento para asegurar el cumplimiento de estas normativas deja a las parejas desprotegidas y en constante lucha por hacer valer sus derechos.

Asimismo, el rol de las instituciones es crucial para la materialización efectiva de estos derechos. Sin embargo, muchas veces las entidades gubernamentales carecen de mecanismos efectivos para aplicar las normas y proteger a las parejas del mismo sexo de la discriminación. Los funcionarios públicos, en varios casos, no están capacitados para abordar temas de diversidad sexual y género, lo cual profundiza la brecha entre lo que la ley establece y lo que

realmente ocurre en la práctica. Por ejemplo, en muchos municipios de Colombia, el desconocimiento o incluso el rechazo de los funcionarios hacia las parejas del mismo sexo limita su acceso a servicios y trámites fundamentales, como la inscripción de uniones maritales de hecho o la adopción de apellidos de los hijos.

La existencia de estas barreras también tiene consecuencias sociales y psicológicas para las personas que se ven forzadas a vivir en un contexto que no acepta plenamente su orientación sexual. La discriminación y el rechazo social generan altos niveles de estrés, ansiedad y otros problemas de salud mental en las parejas del mismo sexo, afectando su bienestar integral. Esto refuerza la necesidad de que la sociedad colombiana evolucione hacia una mentalidad inclusiva que valore la diversidad y respete los derechos de todas las personas sin importar su orientación sexual.

¿Qué medidas ha tomado el Estado para la validación e igualdad de los derechos para parejas del mismo sexo?

Si bien, el gobierno ha consolidado diferentes formas de reconociendo ante la población LGBTIQ, se debe mencionar las diversas acciones que han tomado. Por ejemplo, la unión marital de hecho que para el año 2007, fue ampliada para las parejas del mismo sexo. Esta consiste en:

En Colombia, la Ley 54 de 1990 regula la figura jurídica de la unión marital de hecho, que permite a dos personas establecer una convivencia permanente sin necesidad de matrimonio. Este régimen aplica tanto a parejas heterosexuales como homosexuales. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-075 de 2007, extendió esta protección a las parejas del mismo sexo, equiparando así los derechos de estas uniones con los de las parejas tradicionales.

Por otra parte, tenemos la protección contra la discriminación, que está contemplada bajo la ley 1752 de 2015, la cual, hace más referencia a la protección universal de cualquier individuo dentro del territorio colombiano. Siendo esta, un refuerzo para la comunidad en general, dando accesos a actividades básicas, como el acceso educativo y oportunidades laborales. En sí, el Congreso Colombiano (2015), nos establece “esta ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.”

Para este punto, llegamos a uno de los mayores reconocimientos que ha otorgado el gobierno colombiano, la cual consiste en el matrimonio igualitario, regulado desde el 2016 y la adopción por parte de parejas LGBTIQ en 2015.

Tomando en cuenta la Sentencia SU214/16 por parte de la Corte Constitucional, que anteriormente, ya había dado reconocimiento a los derechos patrimoniales y de unión marital para las parejas homosexuales, pero el acceso al matrimonio formal seguía siendo un tema en disputa, lo que impulsó a reafirmar dichos derechos y dar luz verde a la legalización del matrimonio, fueron las múltiples quejas de incertidumbre que había dejado el primer fallo.

La Corte buscaba dar una visibilidad ante toda la confusión generada, pues, en el 2011 bajo la sentencia C-577, la Corte obligó al congreso dentro de los próximos dos años consiguientes a ser la debida legislación sobre el tema, sin embargo, no se logró dar a conocer una ley que fuese clara ante el tema igualitario, transcurrida esta acción, la Corte trajo el caso de nuevo el 28 de abril del 2016, dando una culminación en la SU214/16, donde aclaraba y legalizaba el matrimonio igualitario.

Finalmente, damos paso a la adopción por parte de las parejas LGBTIQ, siendo atribuida en el 2015 bajo la sentencia C-683/15, sin embargo, para este punto se tendrá más en cuenta el artículo 42 de la Constitución política colombiana, la cual nos establece, específicamente, sobre los vínculos y acciones que deben tener reconocimiento y protección por parte del Estado y comienza a dar alcances diferentes a los conceptos contenidos que:

Chaparro P. Guzmán M. (2017) Nos plantean que “la Constitución presenta respecto a la fundación nuclear de la familia, dando paso a que las parejas homosexuales, se asimilen completamente, en lo que les pueda corresponder, a las uniones heterosexuales que consiguen fundar un vínculo familiar a través del compromiso responsable y la apertura a una comunidad doméstica de crianza y fraternidad.”

Colombia, ha sido un país pionero en Latinoamérica en cuanto al reconocimiento de los derechos de las parejas homosexuales, especialmente en relación con el matrimonio igualitario y la adopción. En 2015, la Corte Constitucional de Colombia en su decisión, afirmó que la orientación sexual no podía ser un criterio para restringir el derecho a la adopción y que se debía priorizar el interés superior del niño. Anteriormente, en 2014, la Corte había autorizado la

adopción cuando uno de los miembros de la pareja era el padre biológico del menor, pero no extendía este derecho a la adopción conjunta por parejas del mismo sexo.

Nuevas formas de entender el concepto de familia en Colombia

Según, Rico de Alonso (1999) “en Colombia existen dos tipos de familia: la consanguínea y la de residencia. La primera está constituida por vínculos de parentesco, con un tronco y apellido común; la segunda se refiere a un grupo de personas que, por parentesco, afinidad o amistad, cohabitan dentro de un mismo espacio.”

Actualmente, dentro del territorio colombiano, se ha destacado las posibles familias que puedan existir en la sociedad, fácilmente, pueden ser reconocidos hasta 7 tipos en nuestra extensión, todas verificadas por el ICBF. Siendo la familia homoparental siendo una de las actuales y siendo cobijada por el artículo constitucional 42.

Como anteriormente se mencionó en la Sentencia C-577 de 2011 y la Sentencia SU214/16, Colombia ha avanzado en cuanto a dar garantías de protección y concientización. Esta forma de familia no solo establece un modelo totalmente diferente al heteronormativo, sino que, prioriza la base fundamental de la creación de un hogar ajena a la orientación e identidad de los miembros que le conforman, siempre prevaleciendo la importancia del amor, el respeto y la estabilidad emocional.

Si bien, la Corte Constitucional ha dado a conocer diferentes fallos de reconocimiento y protección, se ha establecido frente al Estado, que debe proteger a la familia como un núcleo fundamental dentro de la comunidad, sin especificar un modelo. Gracias a esto, surgieron los diferentes tipos de familia, siendo prioritario, el enfoque en los derechos humanos y la dignidad para estas familias no tradicionales.

Discriminación y violencia contra las parejas del mismo sexo

Dentro de Colombia, aún existe una preocupación por los avances por los derechos igualitarios. Si bien, hay una legalización de matrimonio y adopción, aún hay una discriminación latente en todas las áreas.

Una de las áreas más frecuentes para la discriminación, son los espacios públicos, siendo víctimas de acoso, agresiones y muchas restricciones. Algunas personas LGBTIQ+ han

reportado situaciones en las que se les ha negado el acceso a ciertos servicios o lugares públicos, como restaurantes, bares o centros comerciales, bajo pretextos de políticas internas o justificaciones arbitrarias que, en realidad, se basan en prejuicios homofóbicos o transfóbicos. Un ejemplo a esto ha sido el caso de las parejas en Barranquilla. *“Una pareja de mujeres que se encontraba en el restaurante ‘El Punto Múltiple del Sabor’ fue víctima de discriminación por darse un beso. Otro caso de discriminación hacia las parejas del mismo sexo-género que se registra en la ciudad de Barranquilla”* o *“Pareja denunció que fue expulsada de un hotel por darse un beso en Tubará, departamento de Atlántico”*.

Según el Gamboa Quintero, Tello Cutiva, Granados Lago, Palacios Cepeda, Castellanos Rojas. (2022.) y Negret Mosquera (2019) “El informe defensorial sobre violencias basadas en género y discriminación, el 85% de las personas con OSIGD han sufrido violencia por prejuicio (o crímenes de odio). De los 125 casos atendidos en 2018 por las duplas de género de la Defensoría del Pueblo, el 96.1% fue por hechos relativos a la Violencia Física, el 53%, por Violencia Sexual, el 42.8% por Violencia Patrimonial, el 33.3% por violencia económica y el 7.8% por violencia psicológica”. Como se resalta en el Informe, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH ha reconocido 15 que estos crímenes tienen un carácter simbólico que envía un mensaje de control social en contra de las personas que hacen parte de los sectores LGBTI”.

Frente a estos aspectos, se pueden identificar diferentes posiciones ante el rechazo, por ejemplo, aún hay un alto porcentaje de personas (68,4% de las mujeres y 70,1% de los hombres) que consideran que es mejor que dos personas del mismo sexo no se besen en la calle, el 30,3% de los hombres y 22,3% de las mujeres aseguran no querer un vecino homosexual y dentro del ámbito laboral.

En este aspecto se pueden identificar marcadas posiciones de rechazo frente al libre desarrollo de la vida de las personas con OSIGD, reflejado por ejemplo en un alto porcentaje de personas (68,4% de las mujeres y 70,1% de los hombres) que consideran que es mejor que dos personas del mismo sexo no se besen en la calle. Así mismo, en torno al espacio comunitario, se resalta que el 30,3% de los hombres y 22,3% de las mujeres preferirían no tener un vecino o vecina homosexual. Escallón E. (2022) nos dice que “La tasa de desempleo para la población LGBT fue de 16,2%, mientras que para el resto de la población se ubicó en 13%.”

Por otra parte, Escallón E. (2022). nos comparte “En Bogotá, el 60% de personas LGBT se sienten vulnerables en su trabajo por cuenta de la homofobia y el 80% las personas trans advierten sentirse discriminadas en los procesos de búsqueda de empleo y contratación por su identidad de género.”

Dado a toda esta situación, se consolidó la Sentencia T-068/21 de la Corte Constitucional de Colombia fue un paso importante para esta comunidad, el “**DERECHO A LA NO DISCRIMINACION POR RAZON DE ORIENTACION SEXUAL DIVERSA**” Dicha sentencia, surgió a raíz de que una persona transgénero solicitaba el cambio de nombre y sexo en su registro civil, pero se encontró con diversas barreras institucionales que vulneraron sus derechos.

Dentro del transcurso de dicha sentencia, el territorio colombiano se dio una fuerte oleada de discriminación y asesinatos ante de este grupo.

La directora de la fundación Colombia Diversa, Sánchez M. (2022) Nos dice “Para el 2021, Colombia Diversa registró violencias en contra de 405 personas LGBT en Colombia: 205 víctimas de homicidios, 97 víctimas de amenazas y 103 víctimas de violencia policial. Las personas más afectadas por estas agresiones fueron los hombres gays (120 víctimas), seguido de las mujeres trans (92 víctimas) y los hombres bisexuales (43). Además, hubo un alto registro de personas a quienes no se les pudo determinar su orientación sexual e identidad de género (80). Los departamentos con mayor número de víctimas reportadas fueron Antioquia (63), Bogotá D.C. (60), Valle del Cauca (46) y Cauca (26)”

Sánchez M. (2022) Nos dice también “El año cerró con la tasa de homicidios más alta de los últimos 7 años, con una tasa de 26,8 homicidios por cada 100.000 habitantes, tres puntos por encima de la registrada en el 2020 (23,8) y 1,7 en comparación con el 2019 (25,1)”.

Con esta decisión, la Corte Constitucional consolidó su compromiso con la igualdad, la no discriminación y el respeto a la identidad de género en el país, destacando que el Estado tiene la obligación de garantizar que todas las personas puedan ser reconocidas y vivir de acuerdo con su identidad de género.

Comparativa de derechos igualitarios en Colombia y el exterior

Si bien, Colombia ha hecho grandes avances en los derechos para personas homosexuales, legalizando las adopciones y matrimonios, el problema radica en la

discriminación histórica y las limitaciones legales. El problema se centra, por tanto, en garantizar que los derechos reconocidos por la Corte Constitucional de Colombia y por la legislación vigente se implementen de manera efectiva, y en superar las barreras jurídicas y sociales que aún limitan la plena igualdad de las parejas del mismo sexo en el país.

La comparativa de derechos igualitarios entre Colombia y otros países permite ver los avances, logros y desafíos de cada nación en relación con los derechos de la comunidad LGBTIQ+, especialmente en temas como el matrimonio igualitario, la adopción y la protección contra la discriminación. Si bien Colombia ha hecho avances en derechos igualitarios, las realidades en otros países reflejan tanto modelos exitosos como desafíos pendientes.

En cuanto a esta comparativa, traeremos a colación varios de los temas tratados más arriba en este ensayo, como el matrimonio igualitario, adopción y la protección a la discriminación.

En Colombia, el matrimonio entre personas del mismo sexo fue legalizado por la Corte Constitucional en 2016. Este fallo histórico permitió que las parejas del mismo sexo pudieran acceder a los mismos derechos y responsabilidades que las parejas heterosexuales, incluyendo derechos patrimoniales, de adopción y acceso a servicios de salud.

En México, el reconocimiento del matrimonio igualitario ha sido más fragmentado. Aunque la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo declaró constitucional en 2015, la implementación ha sido gradual, con ciertos estados aprobándolo antes que otros. Hoy, la mayoría de los estados lo han legalizado, pero en algunos, las parejas del mismo sexo aún enfrentan obstáculos burocráticos. En Estados Unidos, el matrimonio igualitario fue legalizado a nivel federal por la Corte Suprema en 2015 con el fallo del caso *Obergefell vs. Hodges*, obligando a todos los estados a reconocer y permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo, una decisión que marcó un antes y un después en la protección de los derechos LGBTIQ+.

España fue uno de los primeros países en Europa en legalizar el matrimonio igualitario, lo que ocurrió en 2005. Desde entonces, las parejas del mismo sexo han disfrutado de los mismos derechos matrimoniales que las parejas heterosexuales, incluyendo el derecho a adoptar.

En cuanto a la adopción, Reino Unido fue el pionero en cuanto a este tema, el Reino Unido, a través de la Ley de Adopción y Niños de 2002, permite que parejas del mismo sexo adopten tanto en Inglaterra como en Gales. Esta ley fue un hito para la comunidad LGBTIQ+, ampliando las posibilidades de formar una familia. En Francia, desde la legalización del matrimonio igualitario en 2013, las parejas del mismo sexo pueden adoptar tanto de manera

conjunta como individual. Sin embargo, aún enfrentan ciertos prejuicios en el proceso de adopción. En cuanto, a México, los derechos de adopción varían por estado. Algunos estados que han aprobado el matrimonio igualitario también permiten la adopción conjunta por parejas del mismo sexo, mientras que otros aún restringen este derecho.

Finalmente, en 2015, la Corte Constitucional de Colombia reconoció que las parejas del mismo sexo tienen el derecho a adoptar, tanto de forma individual como conjunta. Este fallo se considera un gran avance en los derechos de las parejas homosexuales en el país.

De acuerdo con la protección contra la discriminación, Rusia ha implementado leyes que restringen los derechos de las personas LGBTIQ+, como la ley de "propaganda gay", que prohíbe la difusión de información sobre la homosexualidad en presencia de menores. En este país, las parejas del mismo sexo no tienen reconocimiento legal, y las políticas gubernamentales fomentan un clima de discriminación. Sudáfrica fue el primer país en África en legalizar el matrimonio igualitario en 2006, y su Constitución es una de las más progresistas en cuanto a derechos LGBTIQ+, prohibiendo explícitamente la discriminación basada en la orientación sexual. Para terminar, la Constitución de Colombia prohíbe la discriminación por razones de orientación sexual, y la Corte Constitucional ha sido activa en emitir fallos que refuerzan la igualdad de derechos. Sin embargo, aún existen desafíos en la aplicación práctica de estas leyes, especialmente en áreas rurales o en sectores conservadores.

Como conclusión de este punto, En términos de derechos igualitarios, Colombia ha logrado avances significativos, especialmente con la legalización del matrimonio igualitario y la adopción por parejas del mismo sexo. No obstante, el progreso en la región y en el mundo varía considerablemente, con algunos países avanzando más rápido que otros. En América Latina, países como Argentina y Uruguay han sido pioneros, mientras que otros aún están en proceso de reconocer plenamente los derechos de la comunidad LGBTIQ+. A nivel global, la protección y el reconocimiento de los derechos de las parejas del mismo sexo continúan siendo un tema de debate y evolución, dependiendo de factores culturales, políticos y religiosos.

Conclusión

La conclusión de este trabajo subraya los importantes avances que ha logrado Colombia en cuanto al reconocimiento y protección de los derechos de las parejas del mismo sexo, especialmente a través de la legalización del matrimonio igualitario y el derecho a la adopción conjunta. Las decisiones de la Corte Constitucional, en especial la Sentencia SU214/16 y la Sentencia C-683/15, han sido fundamentales para abrir el camino hacia una sociedad que respeta y reconoce la diversidad familiar y que permite a las parejas del mismo sexo acceder a los mismos derechos patrimoniales, de seguridad social y de filiación que las parejas heterosexuales. Sin embargo, el logro de un marco legal igualitario es solo el primer paso, y su implementación efectiva enfrenta aún grandes desafíos.

Aunque las leyes colombianas ahora protegen formalmente a la comunidad LGBTIQ+, los prejuicios y estigmas sociales siguen dificultando que estos derechos se materialicen plenamente en la vida diaria. La discriminación en los espacios públicos, el rechazo social y la violencia hacia las personas LGBTIQ+ evidencian la existencia de una barrera cultural que no se resuelve únicamente con cambios legislativos. La aceptación de las familias homoparentales y de las relaciones entre personas del mismo sexo sigue siendo limitada en ciertos sectores de la sociedad colombiana, lo que restringe la libertad de estas personas para vivir sin temor a la exclusión o la violencia. Esta realidad pone de relieve la necesidad de avanzar en estrategias complementarias que aborden los prejuicios sociales y promuevan el respeto por la diversidad en todos los ámbitos.

Una comparación con el contexto internacional muestra que, aunque Colombia ha avanzado en términos de derechos igualitarios, aún existen modelos en otros países que pueden servir de referencia para seguir fortaleciendo la inclusión social de la comunidad LGBTIQ+. Países como España y Argentina han logrado que el matrimonio igualitario y los derechos de adopción para parejas del mismo sexo no solo se respeten en la ley, sino que también se traduzcan en una aceptación cultural más amplia. Estos casos muestran que la implementación efectiva de los derechos depende tanto de un marco legal fuerte como de una infraestructura social que respalde y promueva la inclusión, a través de políticas públicas de educación y sensibilización. En conclusión, Colombia ha dado pasos significativos hacia la protección de los derechos de las parejas del mismo sexo, pero aún queda un camino importante por recorrer para garantizar una verdadera igualdad.

Referencias

Cáceres, C. (2019.). *Lineamientos técnicos para la adopción en Colombia.*
<https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/publicacion-47-a.pdf>

Castañeda, F. (2021.). *Pareja de mujeres discriminadas en el Punto Múltiple del Sabor.*
<https://caribeafirmativo.lgbt/pareja-de-mujeres-discriminadas-en-el-punto-multiple-del-sabor>

Cavallo, V. (2024). *Pareja denunció que fue expulsada de un hotel por darse un beso: homofobia en pleno 2024.* <https://www.infobae.com/colombia/2024/04/03/pareja-denuncio-que-fue-expulsada-de-un-hotel-por-darse-un-beso-homofobia-en-pleno-2024/>

Constitución Política de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr001.html

Corte Constitucional de Colombia. (2011). *Sentencia C-577/11.*
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-577-11.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2015). *Sentencia C-683/15.*
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/c-683-15.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia SU214/16.*
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/su214-16.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2021). *Sentencia T-068/21.*
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/T-068-21.htm>

Escallón, E. (2020.). *En Colombia la tasa de desempleo para la población LGBT está por encima de la general.* <https://www.fundacioncorona.org/es/biblioteca/blog/en-colombia-la-tasa-de-desempleo-para-la-poblacion-lgbt-esta-por-encima-la-de-la#:~:text=En%20Bogotá%2C%20el%2060%25%20de,por%20su%20identidad%20de%20género>

Gálvez, X. (2022). *Matrimonio igualitario en México: cómo ha cambiado la normativa en los últimos años.* <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-63911954#:~:text=La%20normativa%20establece%20que%20el,legal%20realizada%20en%20otro%20estado.>

Gamboa Quintero, Tello Cutiva, Granados Lago, Palacios Cepeda, Castellanos Rojas. (2022). *Discriminación a la comunidad LGBTI.* <https://es.scribd.com/document/606062872/DISCRIMINACION-A-LA-COMUNIDAD-LGBTI-IFA-Correccion>

Gobierno de México. (2018). *Aniversario del matrimonio igualitario en la CDMX y en todo el país.* <https://www.gob.mx/conapo/articulos/aniversario-del-matrimonio-igualitario-en-la-cdmx-y-en-todo-el-pais?idiom=es#:~:text=El%2021%20de%20diciembre%20de,entre%20personas%20del%20mismo%20sexo>

López, M. (2020). *Diagnóstico sobre situación de discriminación de la Población LGBTI en Colombia.* <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Documentos/Diagnostico-sobre-situacion-discriminacion-de-la-Poblacion-LGBTI-en-Colombia.pdf>

Negret Mosquera (2019) *Informe Defensorial: Violencias Basadas en Género y Discriminación.* <https://www.defensoria.gov.co/-/defensor-del-pueblo-presentó-informe-defensorial-violencias-basadas-en-género-y-discriminación>

Pacheco, E. (2011). *Ley 1482 de 2011: Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones sobre delitos de discriminación y violencia.* http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1482_2011.html

Piedrahita F. (2019). *Unión marital de hecho o unión libre.*
<https://www.centroarbitrajeconciliacion.com/Servicios/Conciliacion/Union-marital-de-hecho#:~:text=La%20unión%20marital%20de%20hecho%20o%20unión%20libre%20es%20una,la%20necesidad%20de%20contraer%20matrimonio>

Rico de Alonso, M. (1999). *La familia como espacio social para la transmisión de valores.* Redalyc.
[https://www.redalyc.org/journal/876/87662091005/html/#:~:text=Según%2C%20Rico%20de%20Alonso%20\(1999,dentro%20de%20un%20mismo%20espacio](https://www.redalyc.org/journal/876/87662091005/html/#:~:text=Según%2C%20Rico%20de%20Alonso%20(1999,dentro%20de%20un%20mismo%20espacio)

Sánchez, M. (2022). *Informe derechos humanos.* https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2022/11/Informe-derechos-humanos_Colombia-Diversa.pdf